



SECRETARÍA DE HACIENDA

(OFICINA DE IMPUESTOS)

La Secretaría de Hacienda del Municipio de Sabaneta, a través de la Oficina de Impuestos, y en virtud de lo consagrado en el artículo 236 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo N° 04 de 2014) procede a fijar en un lugar visible de la administración y en la página web: www.sabaneta.gov.co, el aviso de notificación del acto administrativo anexo.

Se fija el presente aviso debido a que no ha sido posible notificar personalmente a su destinatario, cuya citación fue devuelta por el correo.


La presente notificación se entiende surtida, al día siguiente a la desfijación del presente aviso.

Se fija hoy 26 de enero de 2017 a las 9:00 A.M., por el término de quince (15) días hábiles.

Se desfija el 15 de febrero de 2017, a las 5:00 P.M.

P.D. Si su nombre aparece en el listado anexo, favor pasar a la Oficina de Impuestos para darle a conocer el texto del acto administrativo que se está notificando por este medio.

CÉSAR AUGUSTO MONTOYA ORTÍZ
Líder Programa – Impuestos Municipales

RESOLUCIÓN No. 3298	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 1 de 3	
FECHA: 30 de diciembre de 2015		

**“POR LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE RECONSIDERACIÓN
 CONTRA LA RESOLUCIÓN N° 093 DEL 10 DE MARZO DE 2015,
 INCOADO POR EL SEÑOR JUAN ESTEBAN RODRIGUEZ RODRIGUEZ
 IDENTIFICADO CON CÉDULA 71.292.033”**

EL LÍDER DE PROGRAMA ÁREA ADMINISTRATIVA DE IMPUESTOS, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Municipal N° 04 del 4 de noviembre de 2014 y

CONSIDERANDO

1. Que la Secretaría de Hacienda Municipal de Sabaneta, profirió la Resolución No. 093 del 10 de marzo de 2015, por la cual se impone sanción por matrícula extemporánea del señor JUAN ESTEBAN RODRIGUEZ RODRIGUEZ identificado con cédula de ciudadanía N° 71.292.033 ubicado en la carrera 61 sur N° 43A – 32 / 606 inscrita en el sistema de información con el código de matrícula N° 8439.

2. Que la Resolución N° 093 del 10 de marzo de 2015, se motivó y expidió con base en la información consignada en el formulario de matrícula como contribuyente del impuesto del industria y comercio presentado el 14 de enero de 2015 y los soportes de Registro Mercantil de la Cámara de Comercio que registró inicio el 28 de enero de 2013.

3. Que en la Resolución IC N° 093 del 10 de marzo de 2015, se liquidó sanción por matrícula extemporánea, con cargo al señor JUAN ESTEBAN RODRIGUEZ RODRIGUEZ identificado con cédula de ciudadanía N° 71.292.033 en la suma de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINCE PESOS (\$4.446.015) por veintitrés (23) meses de extemporaneidad en el registro.


4. Que mediante escrito entregado en el Archivo Municipal bajo el Radicado N° 011792 del 12 de mayo de 2015, el señor JUAN ESTEBAN RODRIGUEZ presentó Recurso de Reconsideración, contra la Resolución N° 093 del 10 de abril de 2015, argumentando que el 28 de enero de 2013 corresponde a la fecha de inicio de operaciones en el municipio de Envigado y que realmente en la jurisdicción de Sabaneta comenzó la comercialización de prendas de vestir a partir del 14 de enero de 2015.

5. Que el señor JUAN ESTEBAN RODRIGUEZ RODRIGUEZ adjuntó a su recurso la siguiente documentación:

5.1. Solicitud de cancelación del establecimiento de comercio en el municipio de Envigado radicada el 14 de enero de 2015.

5.2. Fotocopias de Resolución Facturas emitidas por la Alcaldía de Envigado correspondiente al Impuesto de industria y comercio de los periodos de junio a diciembre de 2014 y de enero de 2015.



RESOLUCIÓN No. 3298 FECHA: 30 de diciembre de 2015	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 2 de 3	

6. Que en lo referente a lo solicitado por el señor JUAN ESTEBAN RODRIGUEZ RODRIGUEZ, este despacho encuentra válidos y ajustados a derecho los argumentos expuestos, atendiendo que las Resoluciones Facturas dan cuenta que el contribuyente se encontraba inscrito como sujeto pasivo de industria y comercio en la localidad de Envigado por la vigencia 2014.

7. Que el Estatuto Tributario Municipal establece en su artículo 355. REQUISITOS DEL RECURSO DE RECONSIDERACION. *"El recurso de reconsideración deberá cumplir los siguientes requisitos: 1. Que se formule por escrito, con expresión concreta de los motivos de inconformidad. 2. Que se interponga dentro de la oportunidad legal. 3. Que se interponga directamente por el contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante, o se acredite la personería si quien lo interpone actúa como apoderado o representante. Cuando se trate de agente oficioso, la persona por quien obra, ratificará la actuación del agente dentro del término de dos (2) meses, contados a partir de la notificación del auto de admisión del recurso; si no hubiere ratificación se entenderá que el recurso no se presentó en debida forma y se revocará el auto admisorio. Para estos efectos, únicamente los abogados podrán actuar como agentes oficiosos."*

8. Que de acuerdo a los supuestos jurídicos de las normas citadas, a las pruebas aportadas por la contribuyente, y al no evidenciar parámetros y condiciones para liquidar la sanción por matrícula extemporánea con cargo a el señor JUAN ESTEBAN RODRIGUEZ RODRIGUEZ; el Área Administrativa de Impuestos debe revoca el contenido de la Resolución IC N° 093 del 10 de marzo de 2015, y en consecuencia eliminar la sanción por matrícula extemporánea impuesta en dicho acto administrativo, en el equivalente a CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINCE PESOS (\$4.446.015).


9. Que el Área Administrativa de Impuestos deberá realizar los cambios al interior del sistema de información, respecto a la eliminación de la sanción por matrícula extemporánea, y la causación del importe por concepto de industria y comercio con cargo a el señor JUAN ESTEBAN RODRIGUEZ RODRIGUEZ a partir de enero de 2015.

En mérito a lo expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar el contenido de la Resolución IC N° 093 del 10 de marzo de 2015, y en consecuencia eliminar la sanción por matrícula extemporánea impuesta en dicho acto administrativo, en el equivalente a CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINCE PESOS (\$4.446.015) con cargo a el señor JUAN ESTEBAN RODRIGUEZ RODRIGUEZ conforme la parte motiva de la presente Resolución.



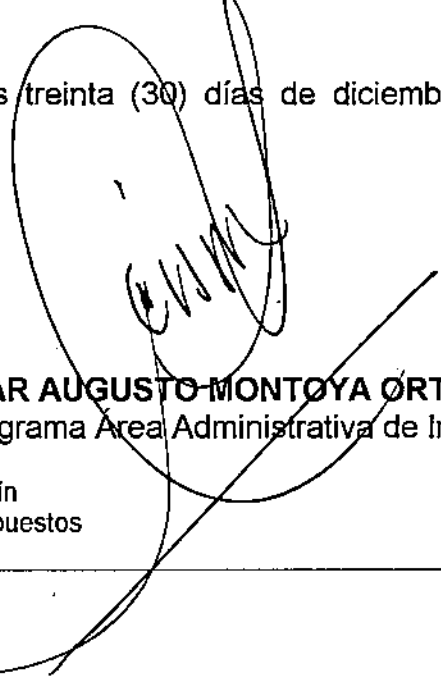
RESOLUCIÓN No. 3298 FECHA: 30 de diciembre de 2015	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 3 de 3	

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar al Área Administrativa de Impuestos realizar los cambios al interior del sistema de información, respecto a la eliminación de la sanción por matrícula extemporánea, y la causación del importe por concepto de industria y comercio con cargo a el señor JUAN ESTEBAN RODRIGUEZ RODRIGUEZ a partir de enero de 2015..

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese el contenido de esta Resolución de manera personal, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su expedición al señor JUAN ESTEBAN RODRIGUEZ RODRIGUEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 71.292.033, en su defecto, envíese copia por correo certificado y, en caso de devolución del correo o imposibilidad para notificar personalmente, procédase a notificarla por edicto fijándola en las carteleras de la Administración Municipal por el término de diez (10) días hábiles.

ARTÍCULO CUARTO: Declarar agotada la vía gubernativa.

Dada en Sabaneta a los treinta (30) días de diciembre de dos mil quince (2015).



CÉSAR AUGUSTO MONTOYA ORTÍZ
Líder de Programa Área Administrativa de Impuestos

Proyecto: Milena Vergara Balvín
Asesora Jurídica Impuestos
30/12/2015

